

Alda», donde dice: «dependiente del Consejo Escolar Primario INAS», debe decir: «dependiente de la Junta de Promoción Educativa del INAS».

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera. Código de Centro: 11003291. Denominación: Escuela-Hogar «Primo de Rivera», donde dice: «dependiente de la Junta de Promoción Educativa Consejo Escolar Provincial de Escuelas Hogar», debe decir: «dependiente del Consejo Escolar Provincial de Escuelas-Hogar».

1156 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de junio de 1980 por la que se modifican Centros escolares estatales en la provincia de Valladolid.*

Advertidos errores en el anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 5 de diciembre de 1980, páginas 26977 a 26979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Ataquines. Localidad: Ataquines. Código de Centro: 47000130. Denominación: Escuela graduada comarcal. En el ámbito de comarcalización, donde dice: «Honcalada», debe decir: «Honcalada».

Municipio: Fompedraza. Localidad: Fompedraza. Código de Centro: 47000971. Denominación: Unitaria mixta. Cuando se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de las unidades suprimidas se dice: «al Centro Nacional comarcal "J. A. Girón" (47001900), de Peñafiel», y debe decir: «al Colegio Nacional comarcal "J. A. Girón", de Peñafiel (47001900)».

1157 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1980, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 156 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en Centros docentes de grado medio del Reino Unido, durante el curso académico 1981-82.*

En aplicación del Convenio Cultural entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades e Investigación, ha resuelto anunciar convocatoria para la selección de 156 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en Centros docentes de grado medio del Reino Unido, durante el curso 1981-82, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares de Conversación de Lengua Española serán adscritos por las autoridades británicas a un Centro docente y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, un máximo de doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1981-82 (1 de septiembre de 1981 hasta el 31 de julio de 1982).

Los Auxiliares de Conversación percibirán a través del Centro de destino la suma de 2.300 libras por el período que cubre el curso académico, en pagas mensuales. Los gastos de desplazamiento al Reino Unido y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

Durante su estancia en el Reino Unido gozarán de asistencia médica gratuita, de acuerdo con la legislación de dicho país.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas por orden de preferencia:

Primera.—Ser licenciado en la Facultad de Filología (Sección de Filología Inglesa).

Segunda.—Ser Profesor de Educación General Básica, funcionario del Estado en servicio activo. A esta categoría se le reservará un 20 por 100 de las plazas.

Tercera.—Ser licenciado en Facultades Universitarias distintas a la señalada en la categoría primera o en Escuelas Técnicas Superiores. A esta categoría se le reservará un 5 por 100 del total de las plazas.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliares de Conversación.

d) Los solicitantes deberán haber cumplido veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

e) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de Conversación en Gran Bretaña.

f) Los candidatos que no estén comprendidos en la categoría del apartado b) deberán acreditar que poseen un conocimiento suficiente de la lengua inglesa.

III. Solicitudes

Las peticiones habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación, y también en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Una vez cumplimentados los formularios de referencia, serán entregados en el Registro General del Ministerio de Educación (calle Alcalá, número 34, Madrid-14), en los Gobiernos Civiles, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales antes mencionadas o por correo u otro medio previsto en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento o fotocopia del documento nacional de identidad o del libro de familia.
- Certificación académica de estudios (original o fotocopia compulsada de la misma), en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
- Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico o psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
- Los Profesores de Educación General Básica deberán presentar hoja de servicios, debidamente certificada por la Delegación Provincial correspondiente, en la que conste que el interesado desempeña el área «Filología inglesa».
- Tres fotografías, tamaño carné.
- Documento acreditativo de que el interesado posee un conocimiento suficiente de la lengua inglesa, para los candidatos no comprendidos en la categoría primera del apartado b).
- Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia tres demarcaciones del Reino Unido; exponiendo las razones que motivan dicha prelación. Las autoridades británicas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión

Las solicitudes y documentación completas deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Británica, sobre la base del expediente académico y demás méritos. Por parte española formarán parte de la misma representantes de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades e Investigación, de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de esta Secretaría General Técnica. La Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades británicas competentes.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de la beca.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el oportuno contrato, que le será enviado directamente por el Central Bureau for Educational Visits and Exchanges, 43 Dorset Street, London, contrato a cuyas condiciones específicas quedará obligado.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y diri-rse a la Subdirección General de Cooperación Internacional (calle Alcalá, número 34, cuarta planta, Madrid-14).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1980.—El Secretario general Técnico, Miguel Angel Arroyo Gómez.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

1158 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan tres plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en Centros docentes de grado medio de Bélgica, durante el curso 1981-82.*

En aplicación del punto 2.2 del apartado II del acta de la XIV Sesión Plenaria de la Comisión Mixta Permanente encargada de la aplicación del Convenio Cultural Hispano-Belga,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de tres Auxiliares de Conversación de Lengua Española en Centros docentes de grado medio de Bélgica, durante el curso 1981-82, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares de Conversación de Lengua Española serán adscritos por las autoridades belgas a un Centro de grado

medio y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, un máximo de doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso 1981-82 (1 de octubre de 1981 a 31 de mayo de 1982).

Los Auxiliares de Conversación percibirán, a través del Centro de destino, la suma de 24.000 pesetas por el periodo que cubre el curso académico, en pagas mensuales. Los gastos de desplazamiento a Bélgica y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Encontrarse en alguna de las siguientes categorías:

Primera.—Ser licenciado en las Facultades de Filología (Sección de Filología Francesa) o Filosofía y Letras (División de Filología, Sección de Filología Francesa).

Segunda.—Ser estudiante de 5.º curso en las Facultades y especialidad citada en el apartado anterior.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el periodo de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de Conversación.

d) Los solicitantes deberán haber cumplido veinte años y no pasar de los treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

III. Solicitudes

Las peticiones habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y también en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Una vez cumplimentados los impresos de referencia, serán entregados en el Registro General del Ministerio de Educación (calle Alcalá, 34, Madrid-14), en los Gobiernos Civiles, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales antes mencionadas o por correo u otro medio previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del libro de familia.
- Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
- Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico o psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
- Tres fotografías tamaño carne.
- Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia las regiones o ciudades a las que desearían ser destinados.

Las autoridades belgas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión

Las solicitudes y documentación completas deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente convocatoria.

V. Selección

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Belga sobre la base del expediente académico y demás méritos. Por parte española formarán parte de la misma representantes de esta Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores. La Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades belgas competentes. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en francés. Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de la beca.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el oportuno contrato, que le será enviado por el Ministerio de Educación Nacional belga (Cité Administration de l'Etat, Quartier des Arcades, Bruxelles 1010), contrato a cuyas condiciones específicas quedará obligado. Los Auxiliares de Lengua Española están cubiertos por un seguro médico y de accidentes.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y dirigirse a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación (calle Alcalá, número 34, Madrid-14).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.—El Secretario general Técnico, Miguel Angel Arroyo Gómez.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE TRABAJO

1159

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Aerovías Nacionales de Colombia» (AVIANCA).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Aerovías Nacionales de Colombia» (AVIANCA), recibido en esta Dirección General, con fecha 17 de diciembre de 1980, suscrito por la representación de la citada Empresa y la del personal, el día 27 de noviembre de 1980. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión negociadora.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—Por el Director general de Trabajo, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

Comisión negociadora del Convenio Colectivo de «Aerovías Nacionales de Colombia» (AVIANCA).

CUARTO CONVENIO COLECTIVO DE LA COMPANIA «AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA» (AVIANCA) Y SU PERSONAL CONTRATADO EN ESPAÑA

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Convenio Colectivo se concierda entre «Aerovías Nacionales de Colombia» (AVIANCA), con domicilio social en Madrid, calle de Serrano Jover, número 5, y el personal que presta sus servicios en la misma, y tiene por objetivo regular las relaciones laborales entre ambas partes en base a lo sugerido por el Acuerdo Marco suscrito entre la «Confederación Española de Organizaciones Empresariales» (CEOE) y la «Unión General de Trabajadores» (UGT).

Art. 2. Este Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente establecidos, o que se establezcan en el futuro, y para todo el personal contratado en España, sea cual fuere la modalidad de contratación laboral, previsto en el artículo 8.º del presente Convenio.

Art. 3. Solamente se excluirán del presente Convenio las personas que desempeñan los siguientes cargos:

Representante legal de la Empresa, Gerente de Ventas, Gerente de Aeropuerto, Gerente local en Cataluña, Contador para España, Representante de Mantenimiento y Representante de Operaciones para Europa, que se consideran personal de alta Dirección.

Art. 4. Dado el carácter internacional que posee la Empresa, y la posibilidad de tener a su servicio por tanto, personal extranjero, éste será contratado de acuerdo con la legislación vigente para dicho personal.

Art. 5. El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de dos años, contándose a partir del 1 de enero de 1980, excepto para lo que se refiere a la revisión salarial, para lo cual tendrá una vigencia de un año. Si el índice de precios al consumo en el mes de junio de 1980 superase el 6,75 por 100, se llevará a efecto una revisión salarial a partir del 1 de enero de 1981, correspondiente al porcentaje citado y que formará parte de la revisión que tenga lugar para dicho año.

La denuncia del presente Convenio podrá realizarse durante los meses de septiembre y octubre de 1981, y de no llevarse a cabo se entiende prorrogado por un año, excepto la revisión salarial que solo se acuerda con vigencia anual.

Art. 6. Constituyendo en un todo orgánico el presente Convenio Colectivo, las partes intervinientes se obligan mutua y recíprocamente al estricto cumplimiento de lo pactado. En caso de existir conflicto en la aplicación de las normas contenidas en el presente Convenio, se reunirá la comisión paritaria de interpretación, que estará formada por dos personas designadas por la Dirección de la Empresa y dos Delegados de personal.

Personal

Art. 7. Los diversos puestos de trabajo serán distribuidos en los niveles que se especifican en el Anexo A denominado «Cuadro Laboral Clasificador». La clasificación y nomenclatura contenidas en el mismo, solamente tienen el carácter de enunciativas descriptivas, sujetándose ella a la revisión de la División de Organización y Métodos de la casa matriz de «AVIANCA» en Bogotá. A la entrada en vigor del presente Convenio se llevará a efecto la clasificación profesional de todo el personal de plan-